

Solicitud de Registro de Bienes por Donación

- 1) La Entidad Académica o Dependencia enviará a través del Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia “[Hermes](#)”, el oficio de solicitud de autorización a la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir el donativo en especie, indicar en el cuerpo del oficio lo siguiente:
- El personal especializado de su Entidad Académica o Dependencia menciona que el bien está en condiciones óptimas para su uso.
 - El Titular manifiesta que cuenta con los recursos necesarios para la operación del bien.

- 2) Anexar copia fotostática del comprobante con el cual se acredita la propiedad del bien, indicando la descripción, características y valor monetario.

Nota: *En caso de que el donante no cuente con la factura original o CFDI que ampare los bienes o, que por cuestiones contables no pueda entregarla a la Universidad, en el cuerpo del Acta Administrativa, el donante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que es propietario del bien y que no ha tenido beneficio fiscal alguno, presentando un estimado del bien a valor actual.*

La información será objeto de análisis para resolver si el donativo es autorizado; se notificará a la Entidad Académica o Dependencia si es procedente; o en su caso, la información complementaria para que proceda.

a. Si el importe de los bienes no excede a las 2,500 UMA's:

- 3) La Entidad Académica o Dependencia deberá integrar y enviar la siguiente documentación:
- Elaborar el Acta Administrativa por la Recepción de Donativos en Especie ([ABS-CB-F-03](#)).
 - Anexar el comprobante con el cual se acredita la propiedad del bien, indicando la descripción, características, el valor monetario; así como, el endoso del mismo a favor de la Universidad Veracruzana.
 - Enviar copia de la plantilla de requisitos para el llenado del CFDI con el sello de recibido de la Dirección de Ingresos.
 - Proponer fecha de verificación de los bienes objeto del donativo.
- 4) La DCBMeI notificará vía “Hermes” a la Entidad Académica o Dependencia que los bienes donados han sido registrados en el patrimonio universitario informando de la entrega de etiquetas de código de barras.

b. Si el importe de los bienes excede a las 2,500 UMA's

- 5) La Entidad Académica o Dependencia deberá gestionar el contrato de donación ante la Oficina del Abogado General.